



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

**RETOS QUE DEBEN ENFRENTAR LAS PERSONAS CON ASIGNACIÓN
DE APOYOS**

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Jurídicas y Políticas.
DERECHO.

Andres Ernesto Campuzano Vides.
Sergio Luis Mondragon Duarte.
Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.
2025.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	3
Palabra clave.....	3
Pregunta orientadora de la búsqueda	4
Metodología de búsqueda de la información.....	5
Sustentación teórica de la pregunta.....	6
Conclusiones.....	9
Referencias.....	160
Anexos	11

Resumen

Las personas en situación de discapacidad mayores de edad con asignación de apoyos que gozan del derecho de tener asignada su pensión por invalidez aún deben enfrentar grandes retos al momento de hacer valer sus derechos frente a las personas que fueron asignadas como apoyos, esto después de la expedición de la nueva ley 1996 de 2019 que les otorga capacidad legal y jurídica a las personas en condición de discapacidad por consiguiente la figura de la interdicción no será impuesta para futuros procesos, solo podrán asignarse apoyos si la persona lo solicita o al momento de revisar su proceso se determinara si se requiere apoyo para ciertas actividades de la persona. Debido a que muchas de estas personas tienen reconocida su pensión por invalidez cuentan con un ingreso por el resto de su vida y cuando estas personas se encuentran cuidadas o apoyadas por una sola persona, y estas tienen el deber de reclamar la pensión de invalidez del titular, abusan de su confianza inflando los valores de los costos en los que incurre cualquier tipo de persona. Siguiendo este planteamiento es necesario identificar que nuevas figuras jurídicas y/o mecanismos pueden surgir para la protección de los derechos económicos de estas personas.

Dado que se debe garantizar el libre ejercicio de la autonomía de estas personas, y que sus derechos no sean vulnerados por terceros, realizando un análisis profundo de los mecanismos que brinda la nueva ley 1996/2019 y las nuevas problemáticas que han surgido a partir de la promulgación de esta nueva ley.

En este informe se identificará cuáles son los mecanismos de protección que actualmente tienen las personas sujetas al régimen de apoyos, por lo cual se busca dar un diagnóstico

puntual sobre las formas en que pueden ser vulnerados los derechos de las personas en condición de discapacidad.

Palabras clave

Discacidad, Pensión por Invalidez, Derechos Economicos, Capacidad Juridica, Autonomía

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cuál es el alcance que tiene la protección jurídica de las personas con asignación de apoyos que reciben pensión por invalidez en Colombia?

El objetivo central de esta investigación consta en identificar como una persona con asignación de apoyos que tiene reconocida su pensión por invalidez puede proteger sus intereses, esto en cuanto a que la persona en cuestión no cuenta con otras personas que cuiden responsablemente de sus intereses, en la nueva Ley 1996/2019 que les otorga capacidad jurídica y autonomía para tomar sus decisiones libremente, se contemplan diferentes mecanismos que les brinda garantías para la protección de sus derechos, sin embargo se evidencia que en muchos de estos casos cuando le persona no cuenta con más personas cercanas ya sean familiares o amigos que están dispuestas a proteger sus intereses se ven sometidos o sometidas a continuar con el apoyo que les fue asignado al momento de revisar su proceso de interdicción, esto en vista de que después de la sustitución de la

figura de la interdicción por apoyos, donde en los casos en los que se tenía contemplada esta figura debían ser revisados por parte del juez de familia en un plazo de 24 meses o de manera rogada se lo podía realizar la solicitud al juez de familia que le dio trámite a su proceso de interdicción para que iniciara con el proceso de revisión y adjudicación de apoyos si está persona lo requiere.

Pensión por Invalidez

En Colombia la pensión por invalidez se otorga a las personas por actividades que sean de origen no profesional, esto se encuentra regulado en la Ley 100 de 1993 Artículo 38, que brevemente abordaremos para brindar un contexto sobre parte del origen del problema planteado en este informe,

Efectivamente no solo la condición de invalidez es aplicable para obtener el derecho a la pensión por invalidez, ya que hay contemplados unos requisitos taxativos en esta Ley para acceder a este derecho, evidentemente no abordaremos todos los requisitos que se hacen necesarios para gozar de este derecho ya que este trabajo no se fundamenta en la pensión por invalidez, sin embargo es necesario abordar los requisitos principales para brindar un mayor entendimiento sobre el problema que se dispone a tratar en este trabajo.

Uno de los requisitos principales como ya lo mencionamos inicialmente, consta sobre que dicha invalidez sea generada por cualquier causa que sea de origen no profesional y que esta invalidez no sea generada intencionalmente, otro requisito fundamental para obtener esta pensión se basa en que la invalidez de la persona sea del 50% o más sobre su capacidad laboral, y evidentemente este porcentaje se da con base en una calificación realizada por entidades especializadas como, Entidades Promotoras de Salud (EPS),

Administradoras de Riegos Laborales (ARL), la Junta Regional de Calificación de Invalidez y la junta nacional de Calificación de Invalidez.

Esto está ligado al tema de discapacidad cognitiva entre otras ya que efectivamente puede variar en la realidad y es claro que para el desarrollo del problema a tratar consta de personas que adquirieron esta condición de forma posterior ya que efectivamente para poder adquirir la pensión por invalidez es necesario haber laborado y cotizado al sistema pensional elegido por la persona en su momento, y en transcurso de su vida se pudo adquirir esta discapacidad ya sea por enfermedades, condiciones genéticas o lesiones cerebrales, las cuales llevan a la persona a encontrarse en condición de discapacidad por lo cual si se ajusta a los requisitos estipulados por la Ley, esta persona se hace acreedor de la pensión por invalidez y es ahí donde entramos a dilucidar las problemáticas que surgen a partir de la nueva Ley 1996 de 2019 que le otorga capacidad legal y jurídica a las personas con discapacidad, que ante un proceso judicial o extrajudicial se les asignan una o más personas que funjan como apoyos para una actividades específicas de la persona con discapacidad.

Discapacidad Cognitiva. En Colombia y en las demás sociedades ha existido un factor diferenciador con las personas que se encuentran en situación de discapacidad dado que se evidencian un trato diferenciador al interior de las comunidades con este tipo de personas.

“Al tiempo, se muestra que existe una conciencia cada vez más generalizada sobre la trascendencia que los problemas de discriminación, desigualdad, infra participación y limitación de derechos que actualmente se asocian a la discapacidad”

(Lorenzo R,2007, p.41). Debido a que hay una marginación de estas personas principalmente en la sociedad, lo cual implica que deben ser tratados de forma especial y con unas medidas especiales de prevención, esto enfocado principalmente en proteger a las personas sin ningún tipo de discapacidad lo cual directamente vulnera los derechos personales y fundamentales de estas personas en condición de discapacidad al ser tratados como individuos volátiles, la capacidad de estas personas de decidir sobre si mismas se hace a un lado para ser cuidados con el modelo de medico rehabilitador, sin embargo es claro que existen diferentes tipos de discapacidades cognitivas donde el individuo cuenta con grandes espacios de tiempo donde se tiene lucides y raciocinio, claramente cada tipo de discapacidad cognitiva tiene diferentes comportamientos por lo cual todos los tipos no pueden ser evaluados con la misma metodología.

Si bien es cierto que el Estado y la sociedad deben propiciar los medios para garantizar que estas personas en condición de discapacidad cognitiva tengan el mismo acceso que las demás personas que conforman la sociedad aún existen múltiples barreras para que estas personas desarrollen su vida con la normalidad que les sea posible.

La Corte Constitucional se ha expresado en distintas sentencias abogando por la corresponsabilidad que se tiene con estas personas, que debe ser aplicada desde su primer núcleo social como la familia, pero de no ser así el Estado también tiene el deber de garantizar la autonomía de las personas con cualquier tipo de discapacidad, cabe aclarar que este informe estamos enfocados en las personas con sensorial o cognitiva debido a que este tipo de discapacidades pueden ser adquiridas después de su concesión y actualmente estas personas podía llegar adquirir el derecho de pensión por invalidez ya que cuando no poseían ningún tipo de discapacidad se encontraban cotizando al sistema

de pensiones con total normalidad pero debido situaciones inesperadas cumplieron los requisitos para obtener su pensión por invalidez, por consiguiente ya que este tipo de personas se encuentran en una debilidad manifiesta, se debe garantizar un especial cuidado por parte de su familia lo cual se esperaría que emanaran de manera natural, no obstante de no ser así con el propósito de resguardar el ordenamiento jurídico y social el Estado tiene el deber de propiciar los medios para el garantizar el libre desarrollo de estas personas en sociedad.

Discapacidad en Colombia

Molina (2010) Se han realizado diversos estudios donde se evidencia que las discapacidades pueden ser permanentes o transitorias donde muchas de estas surgen a partir de la concepción de la persona o a causa de diversos factores tales como enfermedades congénitas, enfermedades mentales, lesiones que pueden llegar a ser permanentes que se originan en algún momento de la vida adulta de una persona (p. 235). En todos los casos existen diversos tratamientos para proporcionar equidad a estas personas. Sin embargo, en Colombia existen territorios rurales alejados donde debido a circunstancias políticas, culturales y sociales no es posible establecer una comunicación fluida con estos territorios, por lo cual los tratamientos médicos, la comunicación, y la información actual llega de forma parcial o con menos efectividad a diferencia de los territorios que se comunican vía terrestre como las grandes ciudades del país.

Para Millán Muñoz, R y Lasso Largo C. (2020) El departamento del Amazonas ubicado al sur de Colombia, es la región geográfica con mayor extensión territorial y una considerable dispersión poblacional, características que determinan limitaciones en el

acceso a servicios de salud y altos costos de la atención que se transfieren a la población usuaria, situación que se hace más compleja con las particularidades sociales y culturales de la región, y las necesidades de atención de los grupos étnicos y la población con discapacidad (p. 97).

“Según la última encuesta nacional realizada por el Dane (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) que se viene realizando desde 2002 hasta el año 2019, el porcentaje 3,2% un total de 1.539.750 personas con discapacidad en Colombiana sufre algún tipo de discapacidad” (Buddies B, 2023) esto en comparación con los cálculos realizados por la OMS (Organización Mundial de Salud) “Según la OMS, se calcula que 1300 millones de personas lo cual indica que 1 de cada 6 personas en todo el mundo tiene algún tipo de discapacidad importante” (Buddies B, 2023).

Tipos de Discapacidad Cognitiva. Molina (2010) Existen diferentes tipos de discapacidad cognitiva en la sociedad ya sea que el origen de esta discapacidad sea permanente o transitoria, ya que la persona pudo haber nacido con esta discapacidad o pudo haberla obtenido durante el transcurso de su vida ya sea por elementos internos como enfermedades desarrollados por diversos factores, o elementos externos que pueden ser ocasionados en muchos casos por algún tipo de accidente que provoca algún tipo de lesión que posiblemente será permanente, ya que en el ámbito de la medicina es difícil determinar si un padecimiento médico asociado a discapacidades cognitivas será permanente o transitorio ya que todos los casos serán particulares esto dependiendo del

grado del daño, de los tratamientos utilizados, de la evolución y respuesta del individuo a los tratamientos (p. 223).

Metodología de búsqueda de la información

1. Enfoque Investigación

Se realiza un enfoque cualitativo, explorando los tipos de incapacidad cognitiva que presentan las personas mayores de edad en Colombia, realizando un análisis de entrevistas a personas mayores de edad en condición de discapacidad antes y después de la promulgación de la nueva Ley 1996/2019, también realizando un análisis de textos relacionados con la incapacidad y como se integran estas personas en la sociedad, con el objetivo de comprender las experiencias y la percepción de estas personas en el ejercicio de sus derechos Jurídicos y legales, se observan diversos casos gestionados a través del consultorio Jurídico donde logra percibirse el alcance de las problemáticas que surgen por medio de esta nueva ley.

2. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para un mayor alcance para la realización de esta investigación se remite a libros, revistas, sentencias e informes de instituciones, lo cual se realiza navegando por el buscador GOOGLE utilizando palabras clave como capacidad legal en Colombia, discapacidad en Colombia, eliminación de la figura de la interdicción en Colombia, retos que trae consigo la eliminación de la figura de interdicción en Colombia. Igualmente se buscan nombres de autores y libros que traten la materia en cuestión, se busca también

información en las bibliotecas públicas de Medellín donde se traten temas de discapacidad en Colombia, capacidad legal y jurídica en Colombia.

3. Tipo de Investigación

Se realiza una investigación Jurídica para identificar la regulación con la que cuenta actualmente Colombia en materia de discapacidad, frente al ejercicio de los derechos personales y fundamentales de las personas que se encuentran en condición de discapacidad.

4. Metodo Inductivo

Debido a la observación y gestión de los casos que ingresan al consultorio Jurídico, ha sido posible evidenciar que algunas personas que se encuentran dentro de este círculo de investigación como lo son las personas en condición de discapacidad, se tiende a tener ciertos impedimentos para el ejercicio y desarrollo de su autonomía y sus derechos económicos, dado que muchos de estos casos que se tornan reiterativos donde la persona con condición de discapacidad manifiesta que lo único que desea es obtener una mayor determinación sobre el uso que se le da a su pensión por invalidez, gran parte de estas personas indican que desean realizar una mayor gestión su pensión por invalidez sin tener que involucrar directamente a la persona que se tiene designada como apoyo, para evitar posibles disputas con esta persona, se puede evidenciar que gran parte de estos casos solo llegan a una asesoría Jurídica, evitando cualquier tipo de mecanismo de protección que trae la nueva disposición Jurídica, esto debido al temor de las personas a verse desamparados o desamparadas en caso tal de que la persona que se encuentra asignado como apoyo no desee seguir cumpliendo con esta función.

Con base en estos planteamientos y debido a que en la mayoría de los casos es necesario realizar una investigación acorde a las problemáticas que surgen con la implementación de nuevas normativas que repercuten directamente en el normal desarrollo de una sociedad, dando así una mirada más amplia a los distintos eventos que surgen en la sociedad, ya que esto precisamente impacta a personas que históricamente han sido vulneradas tanto Jurídicamente como socialmente.

Sustentación teórica de la pregunta

En Colombia, la capacidad legal de una persona es la facultad que se tiene para ejercer sus derechos y obligaciones de forma autónoma sin la intervención de un tercero, lo cual implica la capacidad de obligarse por sí mismo sin la representación de otra persona. En Colombia, se encuentra tipificada la capacidad de las personas en el código Civil, Título II, artículo 1503 y siguientes, donde, antes de la entrada en vigor de la nueva ley 1996 de 2019, se hablaba de incapaces absolutos y relativos, los cuales debían tener una representación de un tercero adulto, en los términos que especifica la Ley para desempeñar esta función.

Adicionalmente, se contaba con la figura de la interdicción, la cual se aplicaba mediante un proceso judicial donde se declaraba a una persona con una discapacidad como incapaz de ejercer sus derechos económicos, legales y jurídicos debido a una anomalía mental o física que se poseía, ya fuera permanente o transitoria, lo que implicaba asignar a un tutor o curador como representante del titular de las actuaciones.

Posteriormente, la figura de la interdicción fue eliminada por la ley 1996 de 2019, que les reconoce la capacidad jurídica a las personas con discapacidad para tomar decisiones con ayuda de un apoyo designado por este o mediante vía judicial.

(Wilson R. 2021) Ministro de Justicia en Colombia, en su libro toca la mayoría de la inquietudes que quedan al momento de la eliminación de la figura de la interdicción y da una mayor visión del nuevo panorama en cuanto a la capacidad de las personas con discapacidad donde luego de entrar en vigencia está nueva ley, se presume la capacidad jurídica y legal de todas las personas con discapacidad y deja claridad en cuanto a que éstas no podrán ser sujetas a ninguna condición en cuanto a su presunción de capacidad sin embargo hace claridad que para ciertas actividades que la persona determine se podrán utilizar los apoyos ya sea que sean designados en el aspecto judicial o de forma extrajudicial.

Con respecto a todos los aspectos jurídicos se deja claridad cuáles son las formas y mecanismos para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en la práctica se presentan diferentes factores subjetivos donde el individuo es decir la persona con discapacidad encuentra diferentes obstáculos para la garantía y protección de sus derechos que no son propiamente propiciados por el Estado o la sociedad, dado que la persona con adjudicación de apoyos en los casos que solo cuenta escasamente con una persona que está dispuesto a asumir la responsabilidad se proporcionar estos apoyos, que concretamente goza del derecho adquirido de su pensión por invalidez que si bien es cierto esto solo aplica exclusivamente para personas que en cierto momento de su vida adquirieron está incapacidad ya sea por un accidente, o enfermedad grave que los incluyo en una discapacidad.

Conclusiones.

Efectivamente se puede evidenciar que, ante la nueva mirada a las personas con discapacidad, hay un avance efectivo frente a la garantía de ejercer sus derechos de manera plena, su autonomía para decidir sobre si mismos sin ningún tipo de restricción, dado que, si bien es cierto en algunos casos, si se requiere se asignaran apoyos o se realizaran directivas anticipadas para garantizar el normal desarrollo de sus derechos.

También se brindan unos mecanismos de protección en esta nueva Ley 1996/2019 para garantizar la protección de los derechos de estas personas tanto económicos como patrimoniales los cuales se abordaron en este trabajo dado que es lo más relevante frente a la problemática que se identificó para realizar este trabajo, es cierto que aún faltan muchos mecanismos que implementar para la protección de los derechos tanto económicos como patrimoniales de las personas con discapacidad, debido a que las personas que actualmente gozan de su derechos a la pensión por invalidez y tienen una asignación de apoyos dado a el tipo de discapacidad que se tiene, que entre otras cosas puede ser cognitiva ya sea porque en el transcurso de su vida adquirió una enfermedad o sufrió algún tipo de accidente que llevo a la persona a requerir algún tipo de apoyo por las lesiones o secuelas devenidas de estas circunstancias, que a su vez en algún momento también pudo haber estado cobijado por la interdicción pero que al momento de la promulgación de la nueva Ley, se debió asignar un apoyo, éstas personas las cuales no cuentan con una persona que le brinde un entorno saludable y seguro, ya sea alguien adicional o en cualquier caso no cuente con nadie más para brindarle ese acompañamiento y entre otras cosas ese hogar donde pueda desarrollar su vida de la forma mas normal que le sea posible, se ve sometido a continuar con el apoyo que le sea asignado, y éstas personas al no querer entrar en conflicto con esta

persona propiciando así algún malestar sobre la persona que tiene asignada como apoyo, lo cual puede repercutir en que esta persona no quiera seguir ejerciendo esta figura de apoyo para la persona con discapacidad, ya que no hay ninguna obligación para permanecer como apoyo indefinidamente, por lo tanto la persona en condición de discapacidad opta por omitir cualquier tipo de vulneración realizada por la persona que tiene como apoyo, y si bien es cierto en muchos casos esta persona tiene la responsabilidad de reclamar la mesada pensional del discapacitado, lo que sucede también es el abuso por parte de estas personas al inflar los gastos de la persona con discapacidad, entregándole a esta una fracción muy reducida de su pensión

Referencias

Dell'Anno, A. (2004). Alternativas de la Diversidad Social: Las Personas con Discapacidad. Buenos Aires, Argentina. Distribuidora-Importadora, Exportadora S.B

Fundación Best Buddies Colombia. (2019). ¿Cuál es la situación de la población con discapacidad en Colombia? Sitio web:
<https://www.bestbuddies.org.co/post/cu%C3%A1-es-la-situaci%C3%B3n-de-la-poblaci%C3%B3n-con-discapacidad-en-colombia>

Julia B.A. (2020). El cambio de paradigma de la Ley 1996 de 2019 y sus retos jurídicos.

Sitio web: <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/e766f577-37ef-4f22-b226-00f10d814800/content>.

Lorenzo, R.G. (2007, p. 41). Discapacidad, sistemas de protección y Trabajo Social. Madrid, España. Alianza editorial, S.A

Molina H.J. Atención Integral en las Discapacidades. Madrid, España. Editorial, CEP S.L. (2010, p.235)

Muñoz, B.P (2020, p. 97). Discapacidad y TIC: Estrategias de equidad, Participación e inclusión. Cali, Colombia. Universidad Santiago de Cali U.S.C

Wilson, R.O. (2021). Bogotá, Colombia: Capacidad legal de las personas con Discapacidad. Min justicia. Sitio web: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/discapacidad/CONSU%CC%81LTELE%20AL%20EXPERTO%20AJUSTE.pdf>